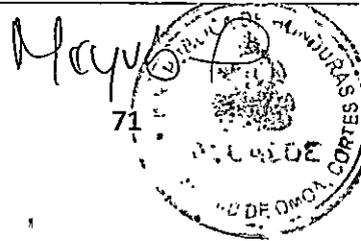




*Juicio 2. admitido*



**ACTA No.06-2023.**

Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal de Omoa, Cortes, en el salón de sesiones de la municipalidad el día **Miércoles 29 de marzo del año 2023**, siendo la 12:30 P.M., presidida por el Alcalde Municipal Sr. Ricardo Alvarado Escobar, su Vice-Alcalde Leonardo Serrano Portillo, contando con la asistencia de las Regidoras y Regidores, según su orden: Sra. Sinia Carolina Zaldívar Rodríguez, Sra. Nuvia Lizzeth López Linares, Sr. Carlos Edmundo Riera Riera, Sr. Edwin Alexis Cáceres, Sra. Meyvis Celina López Moeses, Sr. José Luis Mejía Serrano, Sr. Olban Rolando Guardado Reyes, Sr. Junior Edgardo Madrid.- Con la asistencia del Asesor Legal Municipal Abog. Vicente Gerardo Ortega Lazo.- Todo ante la infrascrita Secretaria Municipal que da fe Edith Yolanda Ortiz Cruz.- El Señor Alcalde Municipal declaró abierta la Sesión, la Secretaria Municipal dio a conocer la Agenda a desarrollar:

- 1.- Comprobación del Quórum.
- 2.- Apertura de la Sesión 12:30 P.M.
- 3.- Lectura, discusión y aprobación de la Agenda.
- 4.- Invocación a Dios por el Regidor Edwin Alexis Cáceres.
- 5.- Lectura, Discusión y Aprobación del Acta anterior de Sesión Ordinaria.
- 6.- Inversionistas de Chivana
- 7.- Equipo de recuperación de mora.
- 8.- Contabilidad y presupuesto.
- 9.- Lectura de la Correspondencia Recibida (externa-interna).
- 10.- Informes del Sr. Alcalde Municipal, Comisiones Corporativas y Asesor Legal.
- 11.- Mociones, Acuerdos y Resoluciones.
- 12.- Dominios Plenos para su análisis y aprobación.
- 13.- Cierre de la Sesión.

**DESARROLLO DE LA AGENDA:**

5.- La Secretaria Municipal dio lectura del Acta anterior y en la parte inicial del Acta se enmienda que la Gobernadora Abog. Alexa Solorzano, no estaba presente. Así mismo se enmienda en el inciso L, del numeral 7), la palabra descripción y se entienda por desinscripción.- No habiendo nada mas que agregar el Acta es aprobada por Unanimidad del Pleno Corporativo.-.....

6.- Intervención de los señores: Antonio Estrada, Brandon Núñez, Noel Rojas, Walter Andino, Mario Raveneau, Andrés G. Lenin Moreno, como inversionistas y Renzo Madrid (Banco BAC.), Wendy R. Vásquez Funez, (Presidenta Patronato Chivana), socializando la construcción de un Hotel Resort, con sala de conferencias, exclusivo en la zona, con energía solar, este estará ubicado en la comunidad de Chivana en una propiedad privada, manifiestan que se han reunido con los pescadores y ellos apoyan el proyecto ya que se van hacer algunas mejoras para que los pescadores puedan dejar sus aperos de pesca contiguo al rio al otro extremo donde se construirá el hotel, el proyecto será construido con financiamiento. Por su parte el Regidor de la Comisión de Ambiente y Tierras Junior Edgardo Madrid, manifestó que para este tipo de proyectos se requieren muchos requisitos y al igual que el Pleno Corporativo manifestó que como corporación están abiertos a la inversión y generación de empleo en el municipio.-.....

7.- Presentés en esta sesión de Corporación el Auditor Municipal Juan Francisco Guevara, la Directora de Recuperación de Mora Gherline Izamar López Nolasco, Gerente Administrativo Marcelino Pérez, Contadora Municipal Helem Loret Cárdenas, Director de Presupuesto, (equipo de trabajo para la recuperación de la mora tributaria). A) informando la Directora de

*Edwin Cáceres*  
*Olban Guardado*

*Carlos Lora*

Mayo P

Unión a través de la



Recuperación de Mora que está enviando un cuadro consistente en 547 claves que se encontraban en mora y se ha realizado la gestión de cobro correspondiente por medio del primer requerimiento y segundo requerimiento, con un monto recaudado de L.992,108.54 (novecientos noventa y dos mil ciento ocho lempiras con cincuenta y cuatro centavos) únicamente de bienes inmuebles, información que se obtiene por el reporte de recaudación del sistema SAFT. Quiero mencionarles que tenemos una cartera de 6,990 claves en mora de lo que va desde el 2005 hasta el 2022 (se anexa cuadro resumido), que de esa cantidad únicamente se ha procedido a ser el pago 547 claves que les menciono en el párrafo anterior, dejando un saldo de 6,443 claves en mora aun, debo manifestarles que para poder realizar este trabajo de cobro debidamente señalado por la Ley de Municipalidades en el artículo 112, se necesita más personal para campo ya que solo cuento con el apoyo de mi asistente Luis Menjivar y esta tarea amplia y de mucho compromiso y una sola persona en campo no podrá requerir a las personas dueñas de las 6,443 claves en mora de todo el municipio y el poco personal es una de las debilidades que existen en el departamento. **Por lo tanto solicito** a la Honorable Corporación Municipal, para poder realizar un mejor trabajo de los cobros, entrega de requerimiento y elaboración de los mismo, **se apoye al Departamento de Mora Tributaria en la contratación de personal para este trabajo** que es importante para nuestra Municipalidad, y para ustedes como corporativos y evitar los reparos por parte de una auditoria del Tribunal Superior de Cuentas. Por los momentos seguimos trabajando junto a Luis Menjivar entregando los segundos requerimientos en las aldeas de Tulian Campo, Misión Angeles, La Peña, Chivana, San Carlos, pero un trabajo lento ya que como les menciono anteriormente con una sola persona en campo es imposible cubrir todo el municipio sobre todo coordinar los tiempos de entrega del primer a segundo requerimiento para cada aldea del Municipio. **B)** Lectura de informe o ayuda memoria sobre la reunión del día 27 de marzo del 2023, con el propósito de planificar acciones, encaminadas a la recuperación de la mora tributaria en general. La mora tributaria a la fecha, 27 de marzo del 2023, presenta valores significativos, que debemos de tomar acciones en equipo para lograr un trabajo ordenado y calendarizado para la pronta recuperación de la mora mediante el ordenamiento de la información y proceder a la búsqueda con recurso humano necesario. Del año 2005 al 2022 claves con mora 6990 L.43.308.058.96 del año 2005 al 2017 claves en mora 1219 L.20.016.143.80 del año 2018 al 2022 claves en mora L.6812 L.23.302.575.50, negocios 666 del 2005 al 2022 L.6.638.540.62 negocios 238 del 2005 al 2017 L.2.340.791.31 aplicación de los artículos 111,112,113 de la Ley de Municipalidades y artículos 199, 200, 201, 202, 203, 204,205,206 de Reglamento de la LM. Negocios, 1978 para actualización en el sistema tributario desde del año 2011 al 2023, que suman un monto de L.13.020.165.879.62 es revisar uno a uno cuales existen y cuales no y solo con recurso humano se puede realizar este trabajo. El objetivo y la finalidad, es la planificación de acciones a tomar para lograr un plan de trabajo por (comunidad) por barrio, colonia, caserío, aldeas del municipio de Omoa, Cortes, en la planeación para la recuperación de la mora tributaria con una evaluación de los resultados de manera semanal. Los participantes en la reunión de trabajo son: Gerente Administrativo, Auditor Interno, Tesorero Municipal, Contadora Municipal, Jefe de Presupuesto, Jefe de la Mora y Jefe de Control Tributario. En la actualidad la mora ha tenido un crecimiento significativo, y con esta planificación de trabajo se busca que la mora por prescribir se le haga la entrega de todos los procesos, que la Ley ya establece para lograr los cobros y no dejarla prescribir. Cabe mencionar que la mora prescrita siempre se está cobrando al

[Handwritten signature]

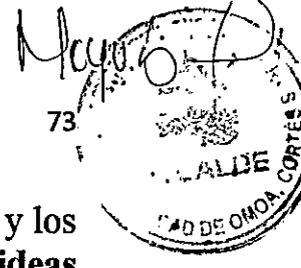
Edwin Ca Ceres

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

13/1

Junior E. Gabriel Jimenez



contribuyente ya que en años anteriores se han hecho, gestiones de cobro y los contribuyentes no habían querido pagar. **Acuerdos, surgencias e ideas tratadas:** Disponibilidad presupuestaria L.500.000.00 para Control Tributario y Mora y Disponibilidad presupuestaria L.1.000.000.00 para Catastro. Se tiene una disponibilidad presupuestaria para financiar los egresos, y que es una necesidad urgente para lograr organizar la información y proceder a la entrega de los avisos de cobro de los primeros 30 y 60 días y certificación de falta de pago y procesos judicial. **Metodología del trabajo:** 1. Control tributario y Mora imprimirán la mora por cada comunidad y la impresión de estado de cuenta para que sea recibido por el contribuyente que, debe a la Alcaldía (personas que realizan este trabajo Heydi Yolibeth Santos Castro y Gherline Izamar López Nolasco mas 3 personas para control Tributario y 2 para recuperación de la Mora). 2. Se enlistará en hojas de Excel los avisos de cobro que se emitan todos los días y se archivará en leitz con firma de recibido. 3. Se identificará que personas naturales y jurídicas están por cumplir los 5 años por prescribir la mora de todos los impuestos. 4.- Se identificará los negocios que deben febrero y marzo las mensualidades para hacerle entrega del aviso de cobro e enlistar en Excel y archivar los avisos. 5. En las comunidades nos acompañará cada líder para lograr llegar a las personas que deben, ya que ellos conocen a sus vecinos. 6. Al empleado municipal se le asignará carnet de identificación, si es posible un chaleco. 7. Se les asignara a los líderes comunitarios L.300.00 diarios como bonificación. 8. Pasado un mes se volverá a repetir este mismo proceso para la repetición del segundo requerimiento y así llevarlo a demanda judicial si no pagan. Se presenta plan de trabajo con número de personas por comunidad por ejemplo Cuyamel y Tegucigalpita que son comunidades grandes se asignaran 6 personas. El objetivo es recuperar dinero fresco de negocios, que deben 2 o 3 meses, ordenar la información tributaria, depurar la información que ningún servidor público sea reparado por no cumplir con los procedimientos que establece la ley para el cobro de impuestos tasas y derechos, logrando el financiamiento del presupuesto 2023 para hacer las obras planificadas que son urgentes para el pueblo, para mejorar los rendimientos en la entrega de los avisos solicitamos que Marcos Romero, asignarlo para la entrega de avisos de cobro, total 83 personas nuevas para trabajar en mora, en algunos lugares será una semana en otros casos menos y en otros casos más de una semana. Ante tal situación el Sr. Alcalde Municipal solicito a cada uno de los regidores el acompañamiento en su zona para desarrollar este plan de trabajo. Por su parte la Regidora Sinia Carolina Zaldívar, solicita que el departamento de Recuperación de Mora le suministre información de los avances de la recuperación de Mora. La Honorable Corporación Municipal por Unanimidad de votos **ACUERDA:** \*En cuanto a la solicitud de la directora del departamento de Recuperación de Mora para la contratación de personal, momentáneamente se deja en suspenso por carecer de presupuesto. \*Dar por aprobado el Plan de Trabajo incluyendo el pago de L.300.00 diarios como bonificación a los Lideres de las comunidades que nos apoyaran en la entrega de los avisos o requerimientos de cobro. \*Los Regidores Municipales se comprometen apoyar el Plan de Trabajo en su zona. \* Se autoriza a la directora del departamento de Recuperación de mora, suministrar información sobre los avances en la recuperación de la mora a la Regidora Sinia Carolina Zaldívar, como Comisión Municipal de Finanzas. \*Se aprueba la suscripción de contrato con un profesional del Derecho, para que nos ejecute los requerimientos judiciales por mora tributaria, en este asunto se solicita apoyo al Reg. Junior Edgardo Madrid. 8.- Presentes en esta Sesión de Corporación la Contadora Municipal Helem Loret Cárdenas y el Director de Presupuesto Frank Sierra, informando que

[Handwritten signature]

Edwin Caceres

Oliver Guandado

Carla Rivera

[Handwritten signature]

Mayra P.

Junior e. Padilla, Junior



recibieron el Dictamen de Rendición de Cuentas acumulada e informe de avance físico y financiero de proyectos y del gasto ejecutado del III Trimestre 2022, y en este acto informamos que ya ha sido subsanado. B) La Corporación Municipal le solicito a la Contadora Municipal Helem Loret Cárdenas y el Director de Presupuesto Frank Sierra, buscar el renglón presupuestario para el pago de la demanda No.0501-2006-00002, conocido por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, en contra la Municipalidad de Omoa, Cortés, por el valor de (lps.2.221,453.48).- Cúmplase.-.....

9.- Lectura de la Correspondencia Recibida (externa-interna): A) Lectura de la solicitud enviada por la Sra. Lilian Aracely Gómez Pineda, vecina de la comunidad de los Achiotes, con DNI.0503-1988-01580, solicitando una ayuda social económica para realizarse un examen de ERCP, (colongiopancreatofia rëtrograda endoscópica), la que tiene un costo de Lps.30,000.00 el examen me lo piden en el hospital por el dolor que me da en el estómago, mi situación económica no es buena. La Honorable Corporación Municipal por Unanimidad de votos **ACUERDA:** Dar por aprobada una ayuda social de Lps.3,000.00, (tres mil lempiras exactos), a la Sra. Lilian Aracely Gómez Pineda, a través de Los fondos de la oficina municipal de la Mujer.- Debiéndose aplicar a este acuerdo en el art. 36 de la Ley de Municipalidades. B) Lectura de la solicitud de ayuda social presentada por la Sra. Reyna Maribel Hernández Ortiz, con DNI.0503-1989-00766, vecina de la comunidad de Tulian Rio; solicitando una ayuda para su padre el Sr. José Mercedes Hernández, con DNI. 1003-1945-00159, que se encuentra hospitalizado en hospital Mario Catarino Rivas, (san Pedro Sula), bajo el diagnostico Síndrome incompleto del ACM derecho con neumonía por broncopulmonar, nuestra situación económica no nos permite realizarle algunos exámenes y comprar algunos medicamentos. La Honorable Corporación Municipal por Unanimidad de votos **ACUERDA:** Dar por aprobada una ayuda social de Lps.3,000.00, (tres mil lempiras exactos), al Sr. José Mercedes Hernández, a través de su hija Reyna Maribel Hernández Ortiz.- Debiéndose aplicar a este acuerdo en el art. 36 de la Ley de Municipalidades. C) Lectura del certificado médico de la cirujana egresada de la facultad de ciencias médicas de la universidad San Carlos de Guatemala, colegiado activo No.11,897; doctora Laura Edelmira Abac de Leon, sub-directora médica interina de este centro asistencial; Certifica.- Que según el expediente médico número 0259-2023-0025-595; correspondiente a José Adán Amaya Contreras, de 28 años de edad. Literalmente dice que. Es evaluado por Medico General en Emergencia con impresión clínica: 1.Deshidratación a golpe de calor 2. Astenia a estudio. Se le realizan sus estudios de laboratorio clínicos, es ingresado al servicio de Intensivo de hombres con diagnostico: 1. Polirradiculoneuropatia Desmilitante Sensitivo/ motor agudo 2. Parálisis Ascendente, paciente en malas condiciones generales conectado a ventilador mecánico con sonda nasogástrica. Así mismo es evaluado por Neurofisiología, Nutrición y Terapia Física. Paciente aun ingresado en el servicio de Intensivo. La Honorable Corporación Municipal por Unanimidad de votos **ACUERDA:** Dar por aprobada una ayuda social de Lps.5,000.00, (cinco mil lempiras exactos), al Sr. José Adán Amaya Contreras.- Debiéndose aplicar a este acuerdo en el art. 36 de la Ley de Municipalidades. D) Lectura de la nota enviada por el Dr. Kevin Alberto Argueta Johnson, me dirijo a ustedes mediante el presente para solicitar su colaboración que de la tasa de salud se realice la compra de una batería LTH de 120 amperios para el vehículo Nissan Frontier sin placa, doble cabina motor 2.5 diésel perteneciente a la coordinación municipal de salud, para la realización de diversas actividades como ser: Recoger medicamentos, vacunas y suministros necesarios para el

[Handwritten signature]

Edwin - Caceres

[Handwritten signature]

Oliver Guendardo

[Handwritten signature]

Unión en Justicia y Paz

Mayo

75



buen funcionamiento de nuestros establecimientos de salud. Esperando contar con su pronta y favorable respuesta a mi solicitud, me suscribo de usted atentamente. Por su parte el Sr. Alcalde solicita a la comisión Municipal de salud hacer una reunión con CODESA, resulta que hay muchas necesidades en salud en el municipio y todas vienen a dar a la municipalidad.- La Honorable Corporación Municipal por Unanimidad de votos **ACUERDA:** Dar por aprobada la compra de una batería LTH de 120 amperios para el vehículo Nissan Frontier sin placa, doble cabina motor 2.5 diésel perteneciente a la coordinación municipal de salud, de los fondos de la tasa de salud del municipio.- Debiéndose aplicar a este acuerdo en el art. 36 de la Ley de Municipalidades. E) Se da lectura a la nota enviada por Paola Paz, coordinadora Técnica del proyecto piloto Fortaleza Circular, me da mucho gusto comentarles que la organización de todas las actividades enfocadas al desarrollo del Proyecto Piloto de Fortaleza Circular en Omoa están marchando de manera adecuada y prometedora. Fortaleza Circular tiene como propósito disminuir la cantidad de plástico que llega al Mar Caribe a través de la implementación de puntos limpios, construcción de centro de acopio y la ruta de recolección de materiales reciclables. Para el desarrollo del punto limpio se han unificado esfuerzos entre diferentes instituciones, Proyecto Motagua, Fundación Cervecería Hondureña, Caribe Circular y la Municipalidad de Omoa. Compartimos con ustedes el presupuesto y las diferentes contrapartidas recibidas para la remodelación del punto limpio ubicado atrás del centro de convenciones, se detalla así:

Institución	Descripción	Monto	Sub Total por empresa	Porcentaje
Fundación Cervecería Hondureña	Separadores de materiales reciclables	L16.300.00	L36.506.00	42.87%
	Pintura	L6.761.00		
	Láminas	L7.235.00		
	Pallets	L6.210.00		
Proyecto MOtagua	Materiales: Canaletas, malla, cemento	L5.843.00	L6.143.00	7.21%
	Movilización	L300.00		
Caribe Circular	Diseño anteproyecto	L15.000.00	L37.000.00	43.45%
	Metodología de uso de punto limpio	L12.000.00		
	Diseño de señalética y comunicación	L10.000.00		
Municipalidad de Omoa	Mano de obra, proceso de construcción	L5.500.00	L5.500.00	6.46%
Total		L85.149.00	L85.149.00	100%

La Honorable Corporación Municipal por Unanimidad de votos **ACUERDA:** Autorizar el desembolso de Lps.5,500.00, (cinco mil quinientos lempiras exactos), como contraparte municipal para la remodelación del punto limpio ubicado atrás del centro de convenciones, desarrollado por el Proyecto Piloto Fortaleza Circular en Omoa.- Debiéndose aplicar a este acuerdo en el art. 36 de la Ley de Municipalidades. F) Lectura de la solicitud de ayuda social enviada por el Sr. German Reyes, con DNI. con DNI.0507-1963-00238, para cubrir parte de los gastos médicos de mi hija Carol Milene Reyes Mejía, con número de Identidad N°00503-2004-00639, ya que fue agredida físicamente por un joven que deambula por la comunidad, arrojándole una piedra que le ocasiono una lesión del lado izquierdo de la cabeza dañándole el nervio facial y el oído. De antemano le agradecemos por su colaboración. La Honorable Corporación Municipal por Unanimidad de votos **ACUERDA:** Dar por aprobada una ayuda social de Lps.5,000.00, (cinco mil lempiras exactos), a la Sra. Carol Milene Reyes Mejía.- Debiéndose aplicar a este acuerdo en el art. 36 de la Ley de Municipalidades. G) Lectura de la solicitud enviada por la Presidenta del Patronato de Tulian Rio, Nora Deras, solicitando apoyo para la mano de obra para poder ejecutar el proyecto de engavionado en el campo de futbol, el valor

Edwin Cañeres

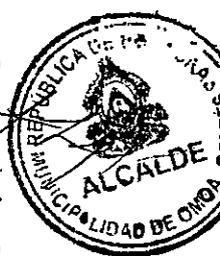
Oliver Sumbado

Carla Reyes

*Nelly*

*Junior Madrid*

76  
3



de la mano de obra es de L.40,000.00 (cuarenta mil Lps.)- Por su parte la Regidora Sinia Carolina Zaldívar, solicita al Regidor Junior Madrid, consultar a los propietarios de la Lotificadora la Foresta, si nos van apoyar con el proyecto tal y como lo prometieron. El Reg. Madrid, manifiesta que les consultara. La Honorable Corporación Municipal por Unanimidad de votos **ACUERDA:** Que de no tener una respuesta positiva de parte de la Lotificadora la Foresta, la Municipalidad pague la mano de obra calificada para poder ejecutar el proyecto de engavionado del terreno del campo de futbol de Tulian Rio, valorado en Lps.40,000.00, de los fondos de la tasa de Seguridad. **H)** Lectura de la misiva enviada por la Sra. Nelly Xiomara Zuniga, en su condición de presidente de la Junta de Agua de Brisas de Omoa y como secretaria la Sra. Leydi Landaverde, con el objetivo de informar que Brisas de Omoa cuenta con el suministro de agua potable del proyecto de Potrerillos, porque las Brisas es de Potrerillos en todo tiempo desde su existencia, pero hoy en día la Junta de Agua de Potrerillos comunico al Patronato de Brisas que en un periodo corto ellos nos dejaran sin el suministro de agua afectando toda la comunidad de las Brisas, ellos argumentan que por falta de pago y por amenazas, entonces se procedió a formar la Junta de Agua en Brisas para buscar alternativas que nos ayuden a solventar ese problema que nos presentan, nos abocamos a San Carlos buscando apoyo y se nos negó, Potrerillos dice que ellos ya no pueden porque el nuevo tanque ya está siendo construido y el lugar donde se está construyendo no da para abastecer a Brisas de Omoa. necesitamos que sea la municipalidad quien tome cartas en el asunto lo más pronto posible. Esperando pronta respuesta de forma positiva a nuestra petición como pueblo y como junta de agua afectada. La Honorable Corporación Municipal por Unanimidad de votos **RESUELVE:** Remitir la presente solicitud de la comunidad de Brisas de Omoa, en cuanto al suministro de agua potable, a la Unidad de Gestión y Formulación Municipal de Proyectos de Cooperación al Desarrollo (UGFP), Ing. Ángel María Sorto, para que, en coordinación con el Técnico en Agua y Saneamiento Alex Uriel Del Cid, procedan a realizar inspección insitu y buscar una solución al problema. **I)** Lectura del escrito enviado por el Abog. José Reynerio Figueroa Villatoro, en su condición de apoderado de los señores CARLOS ANTONIO SANCHEZ VALENZUELA, MARIA ELENA SANCHEZ VALENZUELA, KARLA ELIZABETH SANCHEZ VALENZUELA SUSY EUGENIE SANCHEZ VALENZUELA, SANDRA MARITZA MORA BUSTAMANTE, ROSA MARIA SIERRA MEDINA Y ROSANDRA SANCHEZ SIERRA en la Solicitud de Inscripción Catastral y cambio de contribuyente de un bien inmueble con clave catastral 046-0530 ubicado en barrio San Fernando del Municipio de Omoa, Cortés, con respeto comparezco ante Vos Honorable Municipal de Omoa, interponiendo en tiempo y forma Recurso de Reposición y de Apelación subsidiaria contra la Resolución dictada por Vos Honorable Corporación en Sesión Ordinaria del 24 de enero del año 2023 según Punto No.7 de Acta No.02-2023 y su continuación del 14 de febrero del año 2023 según Punto No.7 de Acta No.03-2023, respectivamente, y lo hago conforme al artículo 137 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con base a lo siguiente: ANTECEDENTES: PRIMERO: En el expediente administrativo en que se substancia nuestra solicitud, aparece que en Punto No.10 Inciso D) del Acta No.03-2021 de Sesión Ordinaria de la Corporación de fecha 15 de febrero del año 2021, previa opinión favorable del Asesor Legal de la Municipalidad de Omoa, muy acertadamente dictaste resolución favorable acordando lo siguiente: "ACUERDA:.....: 1).... 2)....3) Se ORDENE LA NULIDAD DE LA FICHA CATASTRAL a favor de Jorge Alberto Sánchez Flores; 4) SE ORDENE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL a favor de los herederos Sánchez

*[Handwritten mark]*

*Edwin Caicedo*

*[Handwritten signature]*

*Oliver Escobar*

*[Handwritten signature]*

*Junia E. Piedra J. J. J.*



Valenzuela por ostentar mejor derecho de prelación "esposa e hijos (art 960 Código Civil) y poseedores de justo título según documentos aportados en solicitud de fecha 25 de octubre del año 2019. 5) Emitida la resolución de Corporación Municipal se proceda mediante Catastro Municipal al cumplimiento de la misma.- 6) Se reconoce el derecho de sucesión de los bienes, derechos, acciones y obligaciones legales que a su muerte dejara el señor Carlos Sánchez Flores, por lo que la presente inscripción catastral y cambio de contribuyente es sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho según lo ordene nuestra norma civil "es decir orden de prelación". Las partes no conforme con la referida resolución podrán hacer uso de los recursos conforme a derecho correspondan.- Cúmplase."Si bien vos expresaste los recursos que proceden contra la resolución notificada, (art 88 de la ley de Proc Adtvo) Empero, Ambas partes consentimos y expresamos conformidad a dicha resolución al no hacer uso de los recursos de reposición y apelación señalados en dicha resolución en la parte final, estableciendo " Las partes no conforme con la referida resolución podrán hacer uso de los recursos conforme a derecho correspondan.- Cúmplase." y por lo tanto quedò firme y no cabe ningún recurso.- Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto... Nuestra carta Magna dispone art 298./ En el ejercicio de sus funciones privativas y siempre que no contraríen las leyes, las corporaciones municipales serán independientes de los poderes del Estado, responderán ante los tribunales de Justicia por los abusos que cometan individual o colectivamente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa. El art 321 establece Los servidores del; estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley, Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad. FUNDAMENTACION JURÍDICA: Fundamento los presentes recursos en los artículos 80, 298, 321, 324 y demás aplicables de la Constitución de la República; 130, 131, 135, 137, 138 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículo 7 numeral 4, 65 numeral 2 de la Ley de Municipalidades y artículo 5, 13 de su Reglamento. PETICIÓN: A la Honorable Corporación Municipal respetuosamente pido: Admitir este escrito, mande agregarlo al expediente, tener por interpuesto en tiempo y forma el recurso de reposición contra la Resolución dictada por Vos Honorable Corporación en Sesión Ordinaria del 24 de enero del año 2023 según Punto No.7 de Acta No.02-2023 y su continuación del 14 de febrero del año 2023 según Punto No.7 de Acta No.03-2023, respectivamente, y resolver reponiendo la resolución recurrida dejando sin valor y efecto lo dispuesto en ella, pronunciándose solamente sobre lo solicitado en el escrito de fecha 11 de mayo de 2021 y subsiguientes, que es dar cumplimiento a lo acordado en Punto No.10 Inciso D) del Acta No.03-2021 de Sesión Ordinaria de la Corporación el 15 de febrero del año 2021, por ser lo procedente en derecho. Resolución sobre este recurso que se notifique diez días después de la notificación de la última providencia Si desestimares la reposición, tengas por interpuesto el recurso de apelación de forma subsidiaria contra la misma resolución impugnada, remitiendo al Gobernador departamental como órgano superior para su decisión, junto con el expediente y su informe, en el plazo legal, para que exhaustivamente resuelva sobre la ilegalidad e irregulares actuaciones del inferior. La Honorable Corporación Municipal por unanimidad de votos **RESUELVE:** Dar en Traslado el Presente escrito al Abog. Rafael Antonio Breve Tabora, para que emita una opinión legal. **J)** Lectura del informe enviado por el Director del Departamento de Catastro Municipal Ing. Edwin Eleazar Riera, informandó primeramente sobre el trámite administrativo de los Herederos Sánchez, donde la Honorable Corporación Municipal por unanimidad de votos acordó deliberar o emitir una resolución en esta sesión con

*[Handwritten signature]*

*Edwin Ca Ceres*

*Edwin Eleazar*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*Mayra P. Juan en calidad de...*



fecha martes 14 febrero del año 2023; Acta #03-2023. Donde ACUERDA: 1.- Proceder a inclusión tributaria de los señores: CARLOS ANTONIO, MAYRA ELENA, KARLA ELIZABETH y SUSY EUGENIE de apellidos Sánchez Valenzuela y ROSA MARINA SIERRA MEDINA, ROSANDRA SANCHEZ SIERRA y SANDRA MARITZA MORA BUSTAMANTE; en el inmueble que se encuentra registrado bajo la clave catastral 046-0530. Este numeral #1 ya fue ejecutado en el departamento de catastro, todos los ante mencionados ya están registrados en la clave catastral. 2.- Proceder al bloqueo temporal de la clave catastral 046-0530, en virtud de las pretensiones encontradas de las partes que se consideren copropietarios hasta que se dirima a través de una autoridad judicial competente que determine la titularidad del mismo, este numeral #2 ya fue ejecutado en el departamento de catastro, donde se procedió al bloqueo de la clave 046-0530. También voy agregar otra información referente a este caso de los Herederos Sánchez; donde a mi persona han intentado hácerme ver como el responsable de un registro catastral a favor del Sr. JORGE ALBERTO SANCHEZ FLORES Q.D.D.G. incluido en clave catastral 046-0530. Voy a ser directo inicio con la Sra. SINIA CAROLINA ZALDIVAR; cuando era la presidenta o directora de la COMISION DE TIERRAS plasmaron en un punto de Acta lo siguiente: ACTA #98-2010 del 01 de febrero del año 2010-en el inciso "D" del numeral "» que dice notificar a los departamentos de catastro control tributario que: NO SE DEBEN INSCRIBIR PROPIEDADES SIN EL VISTO BUENO DE LA COMISION DE TIERRAS; CUMPLASE. En ese registro que se realizó el cambio de propietario al Sr. CARLOS ALBERTO SANCHEZ FLORES Q.D.D.G. fue autorizado por la Sra. SINIA CAROLINA ZALDIVAR, cuando manejo la comisión de tierras; pero ahora queriendo culpar a mi persona o este departamento por ese registro, porque si no lo recuerda la Sra. SINIA CAROLINA ZALDIVAR, la ficha catastral tenían que estar selladas por el sello de la comisión de tierras que era la única persona que autorizaba; cabe recalcar que solo la firma del regidor de la zona no tenía validez; menciono esto porque a la ficha catastral #6,401 que fue sellada por la Sra. SINIA CARLOINA ZALDIVAR, fue registrada porque ya estaba autorizada; ahora se quiere escudar en una nota que le escribió a la ficha catastral; cabe mencionar que en este departamento no existían disposiciones que si presentaba una sentencia de herencia requerían o no documentación para hacer un trámite ya que el departamento de catastro fue manejado a su antojo por la Sra. SINIA CARLOINA ZALDIVAR, porque se autodenominaba la "presidenta o directora' de la comisión de tierras de la municipalidad de Omoa. Entonces en este caso de los Herederos Sánchez, la responsabilidad de ese registro se lo acredito a la Sra. SINIA CARLOINA ZALDIVAR haciendo referencia en el ACTA #98-2010 del 01 de febrero del año 2010. Basándome en esta ACTA #98-2010 del 01 de febrero del año 2010; hay otros casos que no voy a ser responsable así como la doble inscripción autorizadas en Masca por la Sra. SINIA CARLOINA ZALDIVAR; donde el Sr. CESAR AUGUSTO SABIO BARAHONA (quien hizo una manifestación en contra de la Sr. SINIA CAROLINA ZALDIVAR; en el ACTA #07-2013 con fecha martes 09 de abril del año 2013 donde su reclamo fue que le autorizo también la ficha #3,000 al Sr. JOHN CHARLES BOGRAN VELASQUEZ y el Sr. Tenía la ficha #2,133 en catastro; para estos tipos de casos no soy responsable porque fueron autorizadas ambas fichas por la Sra. SINIA CAROLINA ZALDIVAR, coordinadora o presidenta como se denominaba; hay varios casos más que están documentados que fueron autorizados por la Sra. SINIA CAROLINA ZALDIVAR; así como también le autorizo el registro de la ficha #7,524 en La Isleta a la Sra. NELLY CARDONA LOPEZ, generando una clave 024-0160, lote el cual es propiedad

*[Handwritten mark]*

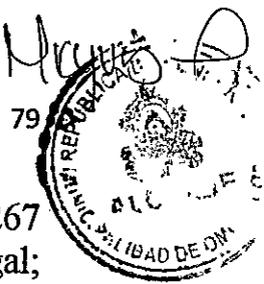
*Edwin Saceres*

*Carlos R. R. R.*

*Oliver Guardado*

*[Handwritten signature]*

*Juan Carlos Padilla*



de la Sra. ROSA VILMA AGUILAR DE BOSCH, con clave catastral 046-1267 lo que ocasionó un doble registro en el mismo lote creando un problema legal; y puedo hacer mención de otros casos más. Quiero manifestar que: Yo voy a ser responsable desde la fecha que se me autorizo firmar una ficha catastral; autorización concedida por la corporación municipal cuando el exregidor LUCIANO CRUZ dirigió la comisión de tierras. Quiero pedir disculpas a la Corporación Municipal porque si mencione casos fuera del caso Sánchez; es porque tengo que demostrar que Catastro era manejado por una sola persona; que era la Coordinadora de la Comisión de tierras en su momento la Sra. SINIA CAROLINA ZALDIVAR, porque cuando hay un problema solo mencionan CATASTRO; entonces tenemos que dejar evidencias. Segundo voy a responderle al Abogado REYNERIO FIGUEROA VILLATORO, en el reclamo que hace en el punto #11 inciso M), del ACTA #18-2022 con fecha 29 de septiembre del año 2022; donde me acusa por no realizar un trámite que fue ordenado por la corporación municipal de anular un trámite en el departamento de catastro; que se ordena anular la clave catastral 046-0530 aduciendo que mi persona tiene interés y vínculos de amistad con el Sr. JORGE ALBERTO SANCHEZ FLORES Q.D.D.; argumento fuera de contexto utilizado por el Abogado Figueroa; quiero manifestarle al abogado Figueroa que si no se realizó la nulidad de una clave catastral fue porque; no se si estaré equivocado pero querían anular un trámite que se realizó con un sentencia de un juzgado de letras; y creo que si hubiese ejecutado esa orden mi persona estuviera en un problema legal. Sin más que agregar adjunto copias de algunos documentos como ser ficha autorizadas por la comisión de tierras; matriculas doblemente inscritas; copia de punto de acta donde se denomina coordinadora de la comisión de tierra (ACTA 24-2012) punto de acta 07-2013 manifestación y ficha # 19,104 de registro actual de herederos Sánchez. El Pleno se da por enterado. K) Lectura del informe enviado por el Tesorero Municipal Erick Fabricio Duarte, sobre los saldos conciliados en libros y bancos al 28 de marzo de 2023 y se detallan así:

No.	CTA. BANCARIA	BANCO	SALDO EN LIBROS	SALDO EN BANCO
1	11-225-000018-0	OCCIDENTE	4,110,686.79	4,110,686.79
2	11-225-000019-9	OCCIDENTE	2,164,356.77	2,164,356.77
3	11-225-000024-5	OCCIDENTE	866,257.72	1,387,523.63
4	01-070-000185-6	BANPAIS	47,507.59	47,507.59
5	11-225-000219-1	OCCIDENTE	434,668.80	434,668.80
<b>TOTAL</b>			<b>7,623,477.67</b>	<b>8,144,743.58</b>

El Pleno se da por enterado.-.....

**10.-** Informes del Sr. Alcalde Municipal, Comisiones Corporativas y Asesor Legal. **A)** El Sr. Alcalde Municipal manifestó que con el Relacionador Público Edimar Herrera, va hacer la invitación para el conversatorio con los Diputados del departamento de Cortés, y tratar los temas de procesos de compra con ONCAE, apoyo con proyectos en el municipio, entre otros aspectos. **B)** El Sr. Alcalde Municipal informó que viene una Comisión de Catastro Nacional a inspeccionar un predio nacional y solicita se apruebe el pago de alimentación y transporte para la comisión. La Honorable Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA:** Dar por aprobada la alimentación y transporte para la comisión de Catastro Nacional. **C)** El Asesor Legal Municipal informo que ya se elaboró el convenio de pago de la demanda por la causa judicial **0501-2006-00002**, conocido por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, en contra la Municipalidad de Omoa; Cortés por el abogado Efraín López, apoderado legal de la señora Reina Virginia Palma Montoya, pago total de la demanda: dos

*[Handwritten signature]*

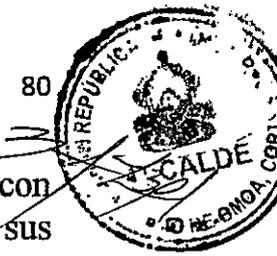
*Edwin Caleros*  
*Abon Cuatrecasas*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Mayo 10

Jonas E. Padua Jini



millones doscientos veinte y un mil cuatrocientos cincuenta y tres lempiras con cuarenta y ocho centavos (lps.2.221,453.48), agregando que el cobrará sus honorarios por representación judicial en base al contrato suscrito. **El Pleno Corporativo le solicita** presente la cuantía de sus honorarios. **D)** El Sr. Alcalde Municipal informo que en nuestro municipio se llevara a cabo una Brigada Médica de odontología y como contraparte municipal está el pago de la alimentación. La Honorable Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA:** Dar por aprobada la alimentación para la Brigada Médica de odontología. **E)** El Sr. Alcalde Municipal informo que para resguardar la vida de los ciudadanos de Omoa así como los turistas nacionales y extranjeros que nos visitaran esta semana santa y brindar un verano seguro, contaremos con 20 elementos policiales, se alojaran en el salón municipal y se les brindara la alimentación. El Pleno se da por enterado y se debe hacer uso de los fondos aprobados para el verano seguro. **F)** El Sr. Alcalde Municipal informo que la reparación del sistema eléctrico del policlínico de la comunidad de Cuyamel, según informe del electricista asciende Lps.400,000.00, sin embargo es necesaria su reparación para la protección de vacunas (refrigeradas), medicamentos conservados en lugares climatizados. La Honorable Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA:** Dar por aprobado la reparación del sistema eléctrico del policlínico de la comunidad de Cuyamel, que asciende a Lps.400,000.00, los fondos a utilizar los de la Tasa de Salud. **G)** El Sr. Alcalde Municipal informo que se reparó el contenedor Municipal (caseta de control tributario y oficina de la Policía Nacional), ubicado en Tulian Rio, quedo en buen estado. **H)** Se da lectura a la nota presentada por el Vice-Alcalde Municipal Leonardo Serrano Portillo y enviada por Paola Paz, coordinadora Técnica del proyecto piloto Fortaleza Circular, el motivo de la presente es para **informarles** que el día de hoy tuvimos una reunión con el Sr. Pedro Moreo, del BID., en el marco de la construcción del sistema de alcantarillado sanitario de Barrio la Playa de la cabecera municipal de Omoa. El objetivo de la reunión fue aclarar alguna dudas técnicas en lo referente a los TDR., presentados por el BID para la elaboración del diseño del alcantarillado sanitario (Redes, Colectores), estaciones de bombeo y líneas de impulsión y la planta de procesamiento de agua residuales, en la reunión estuvimos presentes por parte de la municipalidad el Ing. Olman Méndez Director de la UTM, Ángel Sorto (UGFP) y el Ing. Reyne Vásquez, de la empresa Soluciones integrales del Agua (SIA), por parte del BID el Sr. Pedro Moreo, la principal duda era algunas cláusulas de los TDR, y el costo que genera a SIA., la presentación de la propuesta, aclarando Pedro Moreo que ellos están con la facultad de hacer la contratación directa siempre que la municipalidad y CESCOO den el visto bueno. Se acordó que el día viernes 31 de marzo SIA., presentará la propuesta para la elaboración del diseño y agilizar la construcción dado que en invierno se duplican los costos y esfuerzos. También Pedro aclaró que existe flexibilidad en cuanto a nueva propuesta técnica que venga a ser más eficiente el sistema, en resumen, eso tratamos. La Honorable Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA:** Dar el Visto bueno, a la propuesta del Sr. Pedro Moreo, ya que los fondos no van a ingresar a la municipalidad, ellos pueden hacer la contratación siguiendo el debido proceso, esto en el marco del estudio para la construcción del sistema de alcantarillado sanitario de Barrio la Playa de la cabecera municipal de Omoa. **I)** El Vice-alcalde Municipal Sr. Leonardo Serrano Portillo, informó que para llevar a cabo el cierre técnico del botadero municipal, es necesario la autorización del pleno Corporativo para que el Sr. Alcalde Municipal Ricardo Alvarado Escobar, pueda firmar CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS

[Handwritten mark]

Edwin Caceres

Andrés Rizo

Olivero Escobar

[Handwritten signature]

31

Junior E. Padilla Junco



NATURALES Y AMBIENTE (SERNA), Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE OMOA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE REFORESTACIÓN Y PROTECCIÓN DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS "PADRE ANDRÉS TAMAYO" (PPAT). Nosotros, LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA, mayor de edad, casado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1989-18454 con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), nombramiento que acredito con Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022 de fecha 26 febrero del año 2022; y por otra parte, RICARDO ALVARADO ESCOBAR, mayor de edad, con número de identidad 0503-1983-00049, Casado, hondureño, con domicilio en el municipio de Omoa, departamento de Cortés, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de Omoa, Departamento de Cortés, bajo el nombramiento Ejecutivo No. 74-2021 de fecha 20 de diciembre del año 2021; los antes mencionados con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, quienes de forma conjunta podrán denominarse "LAS PARTES"; declaramos encontrarnos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, con facultades suficientes para ejercer la representación legal que acreditamos y que hemos convenido suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE REFORESTACIÓN Y PROTECCIÓN DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS "PADRE ANDRÉS TAMAYO" (PPAT).

*[Handwritten signature]*

ANTECEDENTES: CONSIDERANDO: Que el artículo 59 de la Constitución de la República establece que: "La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado" y por lo tanto el Estado debe crear, desarrollar y garantizar las acciones necesarias para la realización real y tangible de su finalidad última. CONSIDERANDO: Que el artículo 145 de la Constitución de la República establece como obligación del Estado la conservación de un "medio ambiente adecuado para proteger la salud de las personas" y garantiza a toda la población la "preservación de las fuentes de agua". CONSIDERANDO: Que el artículo 1 de Ley General de Ambiente declara de interés social y utilidad pública la "Protección, conservación, restauración y manejo sostenible del ambiente y los recursos naturales", por tanto, es deber del Gobierno Central procurar procesos y políticas públicas que den respuesta efectiva al mandato. CONSIDERANDO: Que el artículo 1 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, establece como finalidad la "Protección, restauración, aprovechamiento, conservación y fomento propiciando el desarrollo sostenible, de acuerdo al interés social, económico y cultural del país". CONSIDERANDO: Que uno de los objetivos estratégicos del Plan de Gobierno para la Refundación del Poder Popular, contépla en su subsector ambiental objetivos para la restauración ecológica, manejo de cuencas hidrográficas y áreas protegidas, manejo forestal y de sistemas forestales, biodiversidad y adaptación y mitigación al cambio climático, en cumplimiento a la propuesta en materia de Desarrollo Agroforestal y Protección del Medio Ambiente de "recuperar las zonas de recarga hídrica (cuencas hidrográficas) del país". CONSIDERANDO: Que el Decreto Legislativo 157-2022 contentivo de las "Disposiciones Generales del Presupuesto General de la República, Ejercicio Fiscal 2023" en su artículo 290 determina consignar en el presupuesto de la Secretaría en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente el monto de Setecientos Veinticinco Millones de Lempiras Exactos (L.725,000,000.00) con la finalidad de financiar la reforestación y protección a nivel nacional a través de la creación del PROGRAMA NACIONAL DE REFORESTACIÓN

*Ca Celis*

*Edwin*

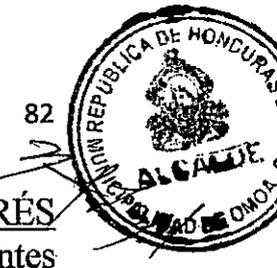
*Olson Escobedo*

*Padilla Escobar*

*[Handwritten signature]*



*Juan A. Jordani Jimi*



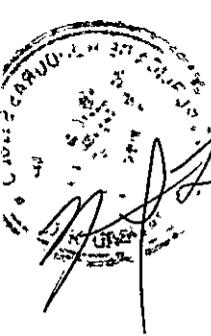
**Y PROTECCIÓN DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS "PADRE ANDRÉS TAMAYO" (PPAT).** Este programa asignará recursos a las siguientes dependencias: al Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas Y Vida Silvestre (ICF), se le asignará la cantidad de Trescientos Cincuenta Millones de Lempiras Exactos (L.350,000,000.00), a la Secretaría de Defensa Nacional, se le asignará la cantidad de Ciento Setenta y Cinco Millones de Lempiras Exactos (L.175,000,000.00), al Ministerio Público, se le asignará la cantidad de Cincuenta Millones de Lempiras Exactos (L.50,000,000.00), y para todas las doscientas noventa y ocho (298) alcaldías, se les asignará la cantidad de Cien Millones de Lempiras Exactos (L.100,000,000.00), el resto del monto del presupuesto será ejecutado por la Secretaria de estado en el despacho de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) equivalente a la cantidad de cincuenta millones de lempiras exactos (50,000,000.00). CONSIDERANDO: Que, en el mismo artículo mencionado en el considerando precedente, se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales y Ambiente a "realizar las transferencias financieras a cada uno de los entes involucrados en la ejecución de dichos programas y proyectos". POR TANTO: "LAS PARTES", en uso de las facultades que la Ley y sus Acuerdos le confieren, suscriben el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN, que se sujetará a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación: PRIMERO: OBJETIVO DEL CONVENIO; Emplear acciones conjuntas y complementarias entre LA SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (SERNA) y la CORPORACIÓN MUNICIPAL de Omoa, departamento de Cortés, dirigidas a atender las necesidades del municipio, mejorando las condiciones de vida de la población hondureña, a través del PROGRAMA NACIONAL DE REFORESTACIÓN Y PROTECCIÓN DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS "PADRE ANDRÉS TAMAYO" (PPAT), buscando una integración de acciones en favor de la restauración de ecosistemas para facilitar la recarga de acuíferos, bosques y residuos sólidos en sitios estratégicos para el abastecimiento de agua en Honduras. SEGUNDO: ASIGNACIÓN DE RECURSOS. Mediante la firma del presente CONVENIO DE COOPERACIÓN, suscrito entre LAS PARTES, se realizará la asignación de los recursos tal como lo establece el Decreto Legislativo No.157-2022, en su artículo 290, para financiar la conservación, reforestación y protección de cuencas hidrográficas; la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas (SEFIN), consignará a la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), un monto de Setecientos Veinticinco Millones de Lempiras Exactos (L.725,000,000.00), para el Programa Nacional de Reforestación y Protección de Cuencas Hidrográficas "Padre Andrés Tamayo" (PPAT) el cual será ejecutado durante el período fiscal 2023, asignando a la Corporación Municipal de Omoa del departamento de Cortés, un monto total ejecutable de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.1,500,000.00), bajo las condiciones establecidas por ambas partes en este documento. TERCERO: TRANSFERENCIA DE FONDOS, previo a realizar la transferencia que permita la ejecución presupuestaria, la corporación municipal de Omoa, departamento de Cortés, debe cumplir con todos los requisitos establecidos por la SERNA y los fondos deberán ser exclusivamente utilizados para el componente del manejo de residuos sólidos, resultados y actividades en el Programa Nacional de Reforestación y Protección de Cuencas Hidrográficas "Padre Andrés Tamayo" (PPAT). La transferencia de la SERNA a la Corporación Municipal de Omoa, departamento de Cortés, se realizará mediante un único desembolso consistente en el cien por ciento (100%) del

*[Handwritten signature]*

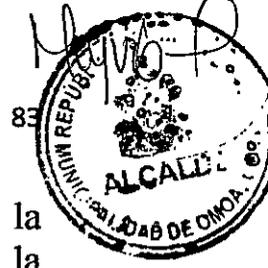
*Edwin Caceres*

*Oliver Guardado*

*[Handwritten signature]*



*Junia a. Padua Junia*



monto asignado para la ejecución del proyecto, será responsabilidad de la Corporación Municipal de Omoa asegurar la finalización del proyecto y la entrega de resultados, el alcalde tendrá la obligación de instruir al personal local asignado para la culminación del proyecto. No obstante, a lo anterior, la Corporación Municipal de Omoa, deberá presentar a la Coordinación del Programa Nacional de Reforestación y Protección de Cuencas Hidrográficas "Padre Andrés Tamayo" (PPAT), informes de la ejecución física y financiera, cuando se haya ejecutado el 50% del avance del proyecto, en caso de ser necesario se podrá solicitar aclaraciones y correcciones previo a su aprobación por la coordinación. El informe de fondos no ejecutados (liquidación anual 2023), se debe realizar acorde y simultáneamente a lo señalado en la cláusula quinta numeral noveno de las Obligaciones de la Corporación Municipal, en el caso de existir valores no ejecutados al 30 de noviembre de 2023, estos recursos deberán ser devueltos a la Tesorería General de la República y evidenciados mediante recibo TGR al momento de presentar el informe de liquidación. La Corporación Municipal de Omoa, departamento de Cortés mediante el Programa Nacional de Reforestación y Protección de Cuencas Hidrográficas, "Padre Andrés Tamayo" (PPAT), podrá fomentar la economía y el empleo local, priorizará la contratación de personal, maquinaria, empresas y demás insumos necesarios que operen a nivel local, siempre y cuando cumpla con los requisitos y lineamientos para adquisiciones y contrataciones del Estado, los bienes adquiridos mediante la ejecución del PPAT pasarán a formar parte del inventario permanente de la Corporación Municipal. Cuarto: **COMPLEMENTARIEDAD DE LAS PARTES.** De conformidad a la capacidad instalada, experiencia y tipo de actividades desarrolladas por LAS PARTES y dando cumplimiento al Decreto 157-2022, según el artículo 290, convienen en coadyuvar esfuerzos para la efectiva formulación, coordinación, implementación, continuidad y usos de los recursos del Estado, para la ejecución del Programa Nacional de Reforestación y Protección de Cuencas Hidrográficas "Padre Andrés Tamayo" (PPAT). QUINTO: **OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** En virtud de la suscripción del presente convenio, LAS PARTES, se obligan a respetar los términos aquí establecidos y aprovechar las sinergias que resulten para un adecuado cumplimiento de los objetivos descritos en este convenio, según corresponda a cada parte, de conformidad a las responsabilidades que se detallan a continuación: **OBLIGACIONES DE LA SERNA:** 1.- Dirigir el Programa Nacional de Reforestación y Protección de Cuencas Hidrográficas "Padre Andrés Tamayo" (PPAT). 2.- Asignar el presupuesto para la gestión integral de residuos sólidos a la Corporación Municipal de Omoa, departamento de Cortés. 3. Realizar el desembolso correspondiente según el presupuesto asignado a las municipalidades que cumplan con los requisitos previamente establecidos. 4.- Transferir a la cuenta de ahorro número: 11-225-000019-9 de Banco de Occidente, (misma que está vinculada con la SIAFI), a nombre de Municipalidad de Omoa, correspondiente a la corporación municipal de Omoa, departamento de Cortés, los recursos financieros comprometidos por la SERNA. 5.- Brindar asistencia técnica en el desarrollo del proyecto a la Corporación Municipal de Omoa. 6.- Revisión y aprobación de informes de ejecución física y financiera. 7.- Supervisión y monitoreo ex-post, de la ejecución presupuestaria de la Corporación Municipal de Omoa, departamento de Cortés. 8.- Inspeccionar, dar seguimiento y/o acompañar en las diferentes etapas del ciclo en la ejecución del Programa Nacional de Reforestación y Protección de Cuencas Hidrográficas. "Padre Andrés Tamayo" (PPAT). 9.- Conservar los documentos remitidos de la liquidación del proyecto de la Corporación Municipal de Omoa, departamento

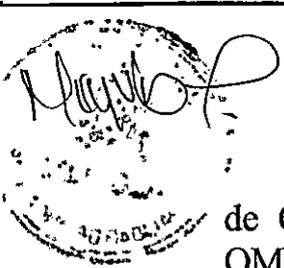
*[Handwritten signature]*

*Edwin Caicedo*

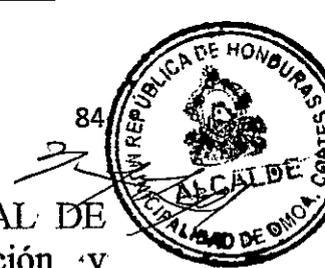
*Olean Escobar*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*Juan E. Justo Junco*



de Cortés. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE OMOA, CORTÉS: 1.- Colaborar en el desarrollo, implementación y culminación en el marco del proyecto enfocado en el manejo de residuos sólidos del Programa Nacional de Reforestación y Protección de Cuencas Hidrográficas "Padre Andrés Tamayo" (PPAT), presentado oficialmente por la Corporación Municipal de Omoa, departamento de Cortés a la SERNA. 2.- Dar cumplimiento a las normas de ejecución del proyecto con base a los criterios de transparencia y adecuado uso de los fondos. 3.- Atender las solicitudes de aclaración enviadas por la SERNA, en relación con cualquiera de los detalles del proyecto, su diseño, ejecución o monitoreo, hasta su culminación. 4.- Promover la veeduría social dando uso de todos los recursos asignados para fortalecer la participación de la comunidad en la ejecución del proyecto. 5.- Presentar a la SERNA informes de ejecución física y financiera que permita la supervisión del uso adecuado de las transferencias en atención al estricto cumplimiento del objeto de este convenio. 6.- Proveer apoyo en la socialización para el proyecto, ante los diversos actores involucrados y la ciudadanía en general. 7.- Mantener un sistema contable y financiero actualizado para el manejo de los recursos del proyecto, que permita auditar el uso de los fondos según categorías de gastos legibles o establecidos. 8.- Asumir responsabilidad administrativa, técnica y legal por el desarrollo del proyecto que se le ha delegado por parte de la SERNA. 9.- La Corporación Municipal de Omoa, departamento de Cortés deberá presentar la liquidación física del proyecto a la SERNA a más tardar el 30 de noviembre del 2023. SEXTO: DOCUMENTOS RESPALDO. Forman parte del presente convenio y se aplicarán con igual fuerza legal para ambas partes, los siguientes documentos: La Ley de Contratación del Estado y su reglamento, la Ley Orgánica del Presupuesto y las normas de ejecución presupuestarias vigentes y demás leyes aplicables al presente convenio. 6.- SÉPTIMO: CONTROVERSIAS. LAS PARTES manifiestan, que con la suscripción del presente convenio actúan de buena fe y que, en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con el mismo, serán en primera instancia resueltas entre las partes, por la vía del diálogo y consenso priorizando el interés público, para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este convenio, las partes se someten a los tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción o cualquier otra instancia judicial que corresponda. OCTAVO: RESCISIÓN. El presente convenio terminará por el cumplimiento formal de las actividades objeto de este, por la ejecución total de los fondos asignados o de forma anticipada y sin responsabilidad alguna para LAS PARTES por las causas siguientes: 1.- Mutuo consentimiento entre LAS PARTES. 2.- Caso fortuito o fuerza mayor. 3.- Por resolución unilateral previa, comunicada por escrito, con al menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha de finalización, en el caso de terminación del presente convenio, se dispondrá de un plazo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de una notificación por escrito de una de las partes o por la fecha de término del convenio, para culminar las acciones que se estén desarrollando, las cuales deben ser finalizadas conforme a los compromisos asumidos, salvo mutuo acuerdo de LAS PARTES, en cuyo caso, el plazo podrá ampliarse a consideración de las PARTES involucradas que será para resolver los asuntos técnicos, administrativos u otra índole que estuvieren pendientes. 4.- Y demás leyes aplicables para este fin. NOVENO: DURACIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio entra en vigor en la fecha de su suscripción a partir del \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del año dos mil veintitrés (2023), hasta el 31 de diciembre del año dos mil veintitrés (2023). En términos generales, es entendido por LAS PARTES que, se comprometen a cumplir los términos aquí

*[Handwritten signature]*

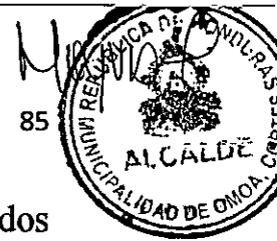
*Edwin Caceres*

*Carlos Rivera*  
*Olean Guarcada*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
3/1

*Juan Carlos Rodríguez*



establecidos durante el desarrollo del proyecto y el uso de los recursos derivados de la aplicación de este convenio. Decimo: EJECUCIÓN DEL PROYECTO. La Corporación Municipal de Omoa, departamento de Cortés, será la encargada y responsable de la Ejecución del Proyecto enfocado en el manejo de residuos sólidos del Programa Nacional de Reforestación y Protección de Cuencas Hidrográficas "Padre Andrés Tamayo" (PPAT), en su municipio, de conformidad a lo establecido en el presente convenio. DÉCIMOPRIMERO: MODIFICACIONES Y ADENDAS. El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, dependiendo de las necesidades que surjan durante la ejecución de este, siguiendo los trámites establecidos por las leyes administrativas vigentes. Es decir, que en caso de existir una modificación de este convenio se deberá materializar por medio de una adenda, el cual pasará a formar parte íntegra del presente convenio. DÉCIMOSEGUNDO: NOTIFICACIONES. Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que LAS PARTES deban dirigirse en función de este Convenio de Cooperación, se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario. LAS PARTES consignan las direcciones siguientes: a. SERNA: La documentación física se recibirá en Centro Cívico Gubernamental (CCG), torre #1, piso #7, Tegucigalpa M.D.C. Correo electrónico: coordinacionga21@miambiente.gob.hn enlace SERNA. copia: despachoministerial@miambiente.gob.hn. b. Corporación Municipal de Omoa: La documentación física se recibirá en el Despacho del señor alcalde, en la Oficina Principal de la Municipalidad, ubicada en el barrio el centro, frente al parque Central, municipio de Omoa departamento de Cortés. Correo electrónico: municipalidadomoa2010@gmail.com con copia a ugfpomoa@gmail.com. DÉCIMOTERCERO: ACEPTACIÓN. Las partes aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado los términos del presente convenio, por ser así lo convenido y pactado, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este, que es Ley entre LAS PARTES, firmando dos ejemplares de un mismo tenor de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los \_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_ de dos mil veintitrés (2023). La Honorable Corporación Municipal por Unanimidad de votos **ACUERDA:** Dar por aprobada la firma del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (SERNA) Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE OMOA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE REFORESTACIÓN Y PROTECCIÓN DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS "PADRE ANDRÉS TAMAYO" (PPAT).- Debiéndose aplicar a este acuerdo en el art. 36 de la Ley de Municipalidades. J) El Vice- Alcalde Municipal Leonardo Serrano Portillo (CODEM) y la Regidora Nubia Lizzeth López, informaron que se va hacer el dragado del Rio Cuyamelito, con la Secretaria de Infraestructura y Transporte (SIT), el cual ya está en proceso de licitación, así mismo la Regidora Nubia, informa que en cuanto al Rio de Corinto, está en proceso de nueva licitación porque es un proceso del año pasado y hay que actualizarlo. El Pleno se da por enterado. K) La Regidora Nubia Lizzeth Lopez, informo que sostuvo dialogo con el Capitán Funez, de los Bomberos, y le manifestó que ellos nos pueden ayudar con el perfil de la estación de Bomberos de Cuyamel, la única condición es que el terreno tiene que pasar a nombre del benemérito cuerpo de Bomberos. El Pleno se da por enterado y reconoce que el terreno pasará a nombre del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Omoa. Por lo que están **de acuerdo** que elaboren el

*[Handwritten scribble]*

*Edwin Caceres*

*Alban Guardado*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

Mayo 8

Junio 2, 2011



perfil de la estación Bomberil. L) El Sr. Alcalde Municipal y la Regidora Nubia Lopez, exponen el caso de la calle de la limoncito, resulta que el trabajo que se había hecho se cayo, a la comunidad se le había dicho que sembraran bambú y no lo hizo, ahora para realizar el trabajo cobran en mano de obra más de Lps.140,000.00, es un caso que hay que darle pensamiento. M) El Sr. Alcalde Municipal informo que la Empresa Nacional Portuaria aprobó Lps.300,000.00, para la reparación del muelle artesanal de la paya de la cabecera municipal, pero no han hecho el desembolso debido al estado de salud del gerente de la E.N.P., y ya estamos a 2 días de la Semana Santa, por lo que la municipalidad va tener que cubrir los gastos de reparación del mismo. La Honorable Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA:** Si la Empresa Nacional Portuaria no resuelve haciendo el desembolso, que se haga con fondos municipales de la tasa de seguridad. N) El Sr. Alcalde Municipal solicitó al Gerente Administrativo Marcelino Pérez y al director de la Unidad Técnica Municipal, que agilicen el proceso de construcción del Parque de Tegucigalpita. Por su parte el Gerente Marcelino Pérez, manifiesta que estamos trabajando en el proceso de la licitación privada, mañana se envían las cartas de invitación a licitación estábamos en el proceso de verificación en ONCAE. Ñ) La Comisión de Tierras y Ambiente, integrada por los Regidores: Junior Edgardo Madrid, Carlos Edmundo Riera y Edwin Alexis Cáceres, informa que luego de ir hacer la inspección in situ a la Lotificadora \*VILLAS RONASSARI\* (Sociedad Mercantil Desarrollos Motrique S.A. De C.V.), ubicada en Motrique, Omoa, en compañía con los departamentos técnicos municipales, esta Comisión de Tierras es de la opinión que la Lotificadora \*VILLAS RONASSARI\* (Sociedad Mercantil Desarrollos Motrique S.A. De C.V.), es procedente; tomando en consideración los criterios técnicos emitidos, y las disposiciones establecidas en el Plan de Arbitrios, se corroboró que toda la documentación está en orden y ha seguido el procedimiento que estipula nuestras normas técnicas y jurídicas municipales, hicimos el recorrido y el inmueble se encuentra en condiciones para desarrollar dicho proyecto de lotificación, revisamos los planos y estos concuerdan con la distribución de los lotes y el cumplimiento del porcentaje equivalente al área verde tal y como lo señala el plano y que será traspasada a nombre de la municipalidad de Omoa, una vez aprobado el proyecto. Agregando el Regidor Edwin Alexis Cáceres, que en esta zona se va desarrollar un proyecto de interés nacional el cual fue presentado a la corporación municipal a inicios del año pasado.- Considerando que la premisa jurídica de la norma municipal es mejorar la recaudación de impuestos; y el impulso del desarrollo urbanístico del Municipio, por lo que en este acto sometemos a consideración del Pleno Corporativo su aprobación. La Honorable Corporación Municipal por Unanimidad de votos **ACUERDA:** Dar por aprobado el proyecto de Lotificación \*VILLAS RONASSARI\* (Sociedad Mercantil Desarrollos Motrique S.A. De C.V.), ubicada en Motrique, debiendo el desarrollador del proyecto hacer el traspaso del área verde a favor de la municipalidad mediante escritura pública debidamente inscrita en el Registro Inmueble y Mercantil de Puerto Cortés, Cortés. Así mismo debe cumplir con todos los servicios básicos y las recomendaciones de la Unidad Municipal Ambiental y esta debe dar el seguimiento respectivo, de lo contrario no se hará ningún trámite o cambio de contribuyente en catastro municipal.-Cúmplase. O) El Regidor Junior Edgardo Madrid (Comisión de Tierras y Ambiente) solicita al pleno corporativo buscar una solución para dar apertura a la inversión pública privada en el municipio, necesitamos urgentemente generar empleo. P) El Regidor Junior Edgardo Madrid, (Comisión de Tierras), presento el informe emitido por el Director de Catastro Municipal Ing. Edwin Eleazar Riera, que

[Handwritten signature]

Edwin Cáceres

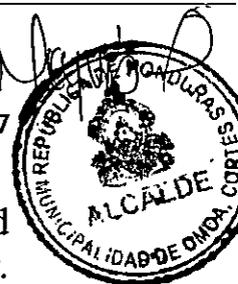
Carlos Riera

Alfonso Guardado

[Handwritten signature]



*Juan e. Gerardo Jonei*



dice: A solicitud de los Regidores de la Comisión de Tierras de la Municipalidad de Omoa; sobre el expediente de solicitud de dominio pleno #49-2022 del Sr. MANUEL RIGOBERTO CRUZ QUINTANILLA, en TULIAN CAMPO, OMOA, CORTES. El cual se volvió a revisar (ya aprobado) porque se maneja y aparece otro expediente con numero 379-08 (año 2008) a nombre del Sr. ALLAN ALFREDO RIVAS SAYBE; en TULIAN CAMPO; revisando la relación de medidas y colindancias de la escritura en dominio útil del Sr. Saybe; podemos mencionar que la escritura del Sr. Saybe, si la quieren ubicar donde pretenden; sobre el terreno del Sr. MANUEL RIGOBERTO CRUZ QUINTANILLA; tendrá que tomar 45.60 metros lineales sobre el terreno del sr. OSCAR ROGELIO SANCHEZ (HOTEL SIETE MARES), claves catastrales 072-0349; 072-0350; porque en sus rumbos Este y Oeste donde sus medidas son 121 y 124 metros de largo; llegaría hasta el mar si fuese en esa ubicación; la comisión realizo una medida de un plano del expediente del Sr. Saybe; no realizo la medida de la escritura; nosotros ubicando un colindante del Sr. Saybe; colinda con HECTOR MEMBREÑO en el rumbo ES TE; pero según el plano catastral el Sr. Héctor Membreño está a 90.00 metros de distancia del Sr. MANUEL RIGOBERTO CRUZ QUINTANILLA; el terreno del Sr. Héctor Membreño, esta exactamente atrás del Terreno del Sr. Munir Elías Ganineh Handal, por lo tanto este departamento de Catastro no relaciona la escritura del Sr. Saybe con el terreno del Sr. MANUEL RIGOBERTO CRUZ QUINTANILLA. Ningún otro colindante mencionado en esa escritura del Sr. Saybe, colinda en ese predio según plano catastral; colindantes donde se pretende ubicar al Sr. Saybe, están los siguientes: OSCAR ROGELIO SANCHEZ; (072-0349; 072-0350) CARMEN PAVON CORTES (072-0384) ANGELA OVIEDO (072-0379) ROMELIA FUENTES (072-0378); también cabe mencionar en el expediente del Sr. Saybe, según informe de la UMA en su momento menciona casa en construcción; construcción que no existe. Ante tal situación la Honorable Corporación Municipal por unanimidad de votos a excepción de la Regidora Sinia Carolina Zaldívar, **ACUERDA:** Autorizar a la Secretaria Municipal Edith Yolanda Ortiz, para que proceda a entregar la certificación de estilo del Dominio pleno aprobado a favor del Sr. Manuel Rigoberto Cruz Quintanilla, en el numeral 14, inciso B) del Acta 02-2023, de fecha 24 de enero de 2023, debiéndose aplicar a este acuerdo el artículo 36 de la Ley de municipalidades. Q) Lectura del Dictamen Legal presentado por el Abog. Vicente Gerardo Ortega Lazo, Asesor Legal Municipal, que dice: VISTO: La propuesta realizada a la Corporación Municipal de Omoa, Cortes; sobre una ordenanza municipal que pueda regular varios aspectos y temas necesarios para un mejor funcionamiento y bienestar para el Municipio, propuesta presentada por CANATURH y la Cámara de Comercio de Omoa Cortes, con fecha 12 de marzo del año 2023.- Al respecto, el suscrito asesor legal, emite la siguiente OPINION LEGAL: CONSIDERANDO (1): Que en fecha 12 de marzo del año 2023, CANATURH y la Cámara de Comercio de Omoa, Cortes, presentaron una propuesta a la Honorable Corporación para que emita una ordenanza municipal (Verano 2023) que tiene por objeto establecer las condiciones generales que deben cumplir las diferentes instalaciones, así como regular las actividades que se realicen en playas y áreas turísticas del municipio de Omoa con el fin de proteger la salud pública y el medio ambiente, así como conseguir una mejora de la imagen del municipio durante todos los fines de semana del año, días festivos nacionales y locales, y para la celebración de Semana Santa. CONSIDERANDO (2): Que la corporación Municipal es el órgano deliberativo de la municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal. CONSIDERANDO (3): Que el fin

*[Handwritten signature]*

*Ca. Ceres*

*Edwin*

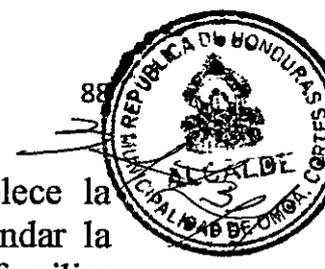
*Oliver G. G. G.*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Junior Madrid Junier*



supremo de la sociedad es la persona humana, tal cual lo establece la Constitución de la República, razón por la cual el estado debe brindar la protección adecuada, en especial en los términos de seguridad personal, familiar y patrimonial. CONSIDERANDO (4): Que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Municipalidades y Ley De Policía y Convivencia Social, la Municipalidad tiene el deber de realizar acciones prácticas para proteger la vida y los bienes de los habitantes dentro de la circunscripción municipal. CONSIDERANDO (5): Que es atribución de la Municipalidad de Omoa, fomentar y regular todas las actividades de comercio dentro del área del Municipio. CONSIDERANDO (6): Que es una facultad de la Municipalidad de Omoa Cortes, crear, reformar y derogar los instrumentos normativos locales de conformidad a la Ley de Municipalidades. CONSIDERANDO (7): Que es una facultad de la Municipalidad de Omoa, Cortes, recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás que de acuerdo con la ley deba ser sometido a consideración y resolver recursos de reposición. CONSIDERANDO (8): Que del análisis de la propuesta presentada por CANATURH y Cámara de Comercio de Omoa, Cortes, y en base las disposiciones legales establecidas en la Constitución de la República, Ley de Municipalidades, Ley de Policía y Convivencia Social, Código del Comercio y otras análogas; el suscrito opina, que la Municipalidad de Omoa, Cortes, tiene amplias facultades para aprobar si así lo considera dicha propuesta, o en su caso reformarla o rechazarla, conforme mejor aplicación pueda resultar al municipio. POR TANTO: Este asesor legal de la Municipalidad de Omoa, en base al análisis fáctico y normativo que se relaciona, OPINA: Que la propuesta presentada por CANATURH y Cámara de Comercio de Omoa, Cortes, se regulan en base las disposiciones legales establecidas en la Constitución de la República, Ley de Municipalidades, Ley de Policía y Convivencia Social y otras análogas; el suscrito opina, que la Municipalidad de Omoa, Cortes, tiene amplias facultades para aprobar si así lo considera dicha propuesta, o en su caso reformarla o rechazarla, conforme mejor aplicación pueda resultar en beneficio del municipio.-Salvo mejor e ilustrado criterio de la Honorable Corporación Municipal.- artículos 4 numerales 1, 2, 3, 4, 6, 8, de la Ley de Policía y Convivencia Social y artículos 1, 13, numerales 9, 10, 12 y 16; 14 numerales 1, 3 y 4; 25, 43, 44 de la Ley de Municipalidades.- La Honorable Corporación Municipal por Unanimidad de votos **ACUERDA:** Dar por aprobada la propuesta presentada por CANATURH y Cámara de Comercio de Omoa, Cortes, se regulan en base las disposiciones legales establecidas en la Constitución de la República, Ley de Municipalidades, Ley de Policía y Convivencia Social y otras análogas; La Municipalidad se reserva el Derecho de regular el comercio informal.- Debiéndose aplicar a este acuerdo el Artículo 36 de la Ley de municipalidades.-.....

**11.- Mociones, Acuerdos y Resoluciones:** A) La Honorable Corporación Municipal por Unanimidad de votos **ACUERDA:** Dar por aprobada la cantidad de Lps.500.00 (quinientos lempiras) en combustible (semanalmente), a la Policía Maya Chorti, por lo que queda del año fiscal 2023, debido a que afecta el gasto de funcionamiento se redujo el apoyo. B) La HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL, CONSIDERANDO: Que el día lunes 13 de marzo del presente año, por UNANIMIDAD acordó DECLARAR EMERGENCIA ENERGETICA en el Municipio de OMOA. Ante la moción presentada por el Regidor Junior Madrid, y secundada por la Regidora Nuvia Lizzeth López L. CONSIDERANDO: Que, debido a lo anteriormente expresado, el Municipio de OMOA se encuentra en Estado de Emergencia Energética, a raíz de las constantes interrupciones en el suministro de energía y

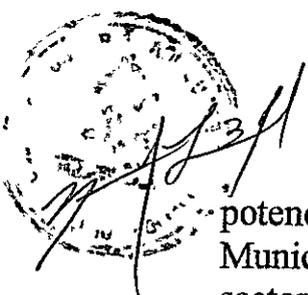
*[Handwritten signature]*

*Edwin Cáceres*

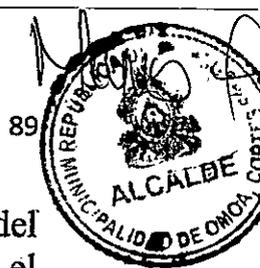
*[Handwritten signature]*

*Oliver Guardado*

*[Handwritten signature]*



*José E. Gabriel Torres*



potencia eléctrica que están afectando fuertemente a todos los hogares del Municipio, así como a la actividad comercial e inmobiliaria, la industria y el sector turístico, el cual es uno de los principales atractivos económicos del segundo corredor turístico del país. Y que, por la misma razón, existen muchas inversiones que generaran grandes masas laborales a nuestra gente, y que dichas inversiones, en este momento se encuentran a la espera de una solución pronta a este grave problema. CONSIDERANDO. Que, a efecto de las constantes denuncias y exigencias de nuestro Pueblo Soberano; para que como Autoridades competentes busquemos una solución inmediata a esta problemática energética. CONSIDERANDO. Que dentro de las atribuciones que la Ley le confiere a la Municipalidad, se encuentran aquellas que a continuación citamos en el Artículo 13 de la Ley de Municipalidades, numerales 1, 9, 11, 12, 15, y numeral 17; que textualmente dice así: "Gestión, construcción y mantenimiento en su caso, de los sistemas de electrificación del Municipio, en colaboración con la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)". CONSIDERANDO. Siendo que mediante **Decreto No. 46-2022, el Estado de Honduras declaro el servicio de Energía Eléctrica como bien público de seguridad nacional y un derecho humano de naturaleza económica y social;** en beneficio de nuestro Pueblo y del desarrollo regional debemos de tomar acciones que promuevan la construcción de la **NUEVA LINEA DE TRANSMISION Y DISTRIBUCION** de nuestra zona, dado que la actual línea de transmisión, luego de más de cuatro décadas de servicio, se encuentra totalmente colapsada, causando pérdidas técnicas de más del 50%, equivalente a un aproximado de 5 millones de dólares anuales a la ENEE, según nos informaron expertos y administradores del sistema eléctrico en la región. CONSIDERANDO. Que el Municipio de OMOA, afortunadamente dispone de recursos naturales, y renovables propios, para promover soluciones energéticas, ante nuestra crónica y grave problemática; estamos en la capacidad y el deber de estimular la construcción y el fortalecimiento de centrales generadoras de energía renovable, que incrementen y mejoren la capacidad, potencia y la calidad instalada para suministrar energía eléctrica; totalmente amigable con el medio ambiente.- Por lo tanto, y por la gravedad del problema que cada vez se agudiza más, La HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL POR UNANIMIDAD DE VOTOS ACUERDA: 1. Autorizar al señor Alcalde Municipal, para que gestione con el sector público y privado, las soluciones sobre esta crisis energética que agobia al Municipio. 2. Dejar sin valor y efecto todos aquellos acuerdos corporativos que restringen el fortalecimiento de las actuales estructuras generadoras de energía renovable, y la construcción de nuevos proyectos. 3. Promover con el sector público y privado, de forma inmediata, la construcción de la nueva línea de transmisión y distribución, y de nuevos proyectos de generación de energía renovable, y el fortalecimiento de la capacidad y calidad de las estructuras ya existentes en el Municipio de OMOA, así mismo la Corporación Municipal, dentro de los parámetros de su autonomía se reserva el derecho, de promover, autorizar, regular o rechazar cualquier proyecto que no esté en sintonía con las disposiciones legales que rigen la materia. Aplicando a este Acuerdo Corporativo, el Artículo número 36 de la Ley de Municipalidades. C) La Honorable Corporación Municipal en uso de las facultades que la Ley le confiere y fundamentada en el artículo 194 reformado que dice: ARTÍCULO 194.- Reformar el Artículo 194 el cual deberá Leerse de la siguiente manera: "Se ordena a la Secretaria de Estado en el Despacho de Gobernación, Justicia y Descentralización retener y transferir de las transferencias respectivas que se otorgan a las Corporaciones Municipales o a los municipios puerto, entre otras las cuotas a favor de: 3) Mancomunidades de

*[Handwritten signature]*

*Edwin Caal*

*Alfonso Escobar*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*Alcaldía*  
*Juan A. Guadalupe Guzmán*



Municipios, los valores correspondientes a cuotas estatutarias o aportaciones de las Municipalidades, previo a la aplicación de la retención dichos organismos deberán presentar el documento o demás requerimientos establecidos en la DFM que sustente la recaudación y ejecución presupuestaria en el Sub-sistema de Rendición de Cuentas para Mancomunidades, por Unanimidad de votos  
**ACUERDA:** Dar por aprobado que el pago de la Membrecía a la Mancomunidad de la Zona Metropolitana del Valle de Sula, se deduzca de la transferencia que canaliza la Secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización.

**12.- Dominios Plenos para su análisis y aprobación: A) Visto y Leído el informe de Catastro Municipal, Comisión de Tierras, Unidad Municipal Ambiental y Departamento de Asesoría Legal Municipal de Omoa, Cortés, en cuanto a la solicitud de Dominio Pleno presentada por el SR. CRISTOPHER GUSTAVO MARTINEZ MARTINEZ, con DNI:0501-1985-09964, de un lote de terreno ubicado en BO. MORAZAN CUYAMEL, OMOA, CORTES, y habiéndose llenado todos los requisitos de Ley que requieren las presentes diligencias, y en aplicación del Artículo 70 de la Ley de Municipalidades, la Honorable Corporación Municipal de Omoa, Cortés, ACUERDA: Conceder Dominio Pleno a favor del SR. CRISTOPHER GUSTAVO MARTINEZ MARTINEZ, con DNI:0501-1985-09964, el que limita y mide: DEL PUNTO: 0-1 33.85 Mts. al NORTE y colinda con CALLE PRINCIPAL DE 11.00 MTS. DE ANCHO. DEL PUNTO: 1-2 54.60 Mts. Al ESTE y colinda con GUADALUPE DUBON. DEL PUNTO: 2-3 34.10 Mts. al SUR y colinda con GUSTAVO MARTINEZ. DEL PUNTO: 3-0 46.00 Mts. al OESTE y colinda con OSMIN FRANCO.- Con una Extensión superficial de 1,684.39 Mts.<sup>2</sup>. (MIL SEICIENTOS OCHENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS).- Coordenadas X=0371618.00 Y=1731359.00, clave catastral N.013-0147.- Por la cantidad de Lps.16,843.90 (DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON NOVENTA TVS).- Con Recibo No.272311.- Que el Enterante canceló en Tesorería Municipal y puso a la vista el entero de dicha suma. Queda facultado el señor Alcalde Municipal para que a nombre de esta Corporación pueda otorgar Escritura Pública de tradición en Dominio Pleno a favor del Enterante. El terreno se desmembrará de las tierras ejidales del Municipio cuyo título se encuentra bajo el asiento No.34 del Tomo 12 del Libro de Registro de la Propiedad de Puerto Cortés, Cortés. Todo sin perjuicio de terceros y sin que se obligue la Municipalidad al saneamiento del contrato de venta.- Quedando sin valor y efecto el Documento Privado objeto de la solicitud. B) Visto y Leído el informe de Catastro Municipal, Comisión de Tierras, Unidad Municipal Ambiental y Departamento de Asesoría Legal Municipal de Omoa, Cortés, en cuanto a la solicitud de Dominio Pleno presentada por la SRA. LESBIA YARITZA ZALDIVAR RIVERA, con DNI.0503-2002-00254, como Estipulante del SR. HILARIO RIVERA ZALDIVAR, con DNI:0503-1967-00031, de un lote de terreno ubicado en COL. VEINTISEIS DE FEBRERO CUYAMEL, OMOA, CORTES, y habiéndose llenado todos los requisitos de Ley que requieren las presentes diligencias, y en aplicación del Artículo 70 de la Ley de Municipalidades, la Honorable Corporación Municipal de Omoa, Cortés, ACUERDA: Conceder Dominio Pleno a favor del SR. HILARIO RIVERA ZALDIVAR, con DNI:0503-1967-00031, el que limita y mide: DEL PUNTO: 0-1 18.30 Mts. al NORTE y colinda con JUAN VALLE. DEL PUNTO: 1-2 30.10 Mts. Al ESTE y colinda con HORACIO RODAS. DEL PUNTO: 2-3 17.40 Mts. al SUR y colinda con CALLE DE 7.80 MTS. DEL PUNTO: 3-0 29.60 Mts. al OESTE y colinda con CRISTIAN ZALDIVAR. Con**

*[Handwritten signature]*

*Edwin Laceros*

*[Handwritten signature]*

*Guadalupe*

*Omar*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Juan Carlos Padilla Jimenez*



una **Extensión superficial de 532.70 Mts.<sup>2</sup>** (QUINIENTOS TREINTA Y DOS PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS).- **Coordenadas X=0371572.00 Y=1732634.00**, clave catastral N.013-2150.- Por la **cantidad de Lps.7,990.50.-** (SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON CINCUENTA TVS).- Con Recibo No.271331.- Que el Enterante canceló en Tesorería Municipal y puso a la vista el entero de dicha suma. Queda facultado el señor Alcalde Municipal para que a nombre de esta Corporación pueda otorgar Escritura Pública de tradición en Dominio Pleno a favor del Enterante. El terreno se desmembrará de las tierras ejidales del Municipio cuyo título se encuentra bajo el asiento No.34 del Tomo 12 del Libro de Registro de la Propiedad de Puerto Cortés, Cortés. Todo sin perjuicio de terceros y sin que se obligue la Municipalidad al saneamiento del contrato de venta.- Quedando sin valor y efecto el Documento Privado objeto de la solicitud. C) Visto y Leído el informe de Catastro Municipal, Comisión de Tierras, Unidad Municipal Ambiental y Departamento de Asesoría Legal Municipal de Omoa, Cortés, en cuanto a la solicitud de **Dominio Pleno** presentada por la **SRA. MARIA RAQUEL ORELLANA LEMUS**, con **DNI:0501-1976-10891**, de un lote de terreno ubicado en **LOS ACHIOTES, OMOA, CORTES**, y habiéndose llenado todos los requisitos de Ley que requieren las presentes diligencias, y en aplicación del Artículo 70 de la Ley de Municipalidades, la Honorable Corporación Municipal de Omoa, Cortés, **ACUERDA:** Conceder Dominio Pleno a favor de la **SRA. MARIA RAQUEL ORELLANA LEMUS**, con **DNI:0501-1976-10891**, el que **limita y mide:** DEL PUNTO: 0-1 16.60 Mts. al NORTE y colinda con CALLE DE 3.90 MTS. DEL PUNTO: 1-2 49.80 Mts. Al ESTE y colinda con LINDA GUEVARA. DEL PUNTO: 2-3 6.60 Mts. al SUR y colinda con CALLE DE 3.50 MTS. DEL PUNTO: 3-4 7.20 Mts. al OESTE y colinda con CALLE DE 3.50 MTS. DEL PUNTO: 4-5 7.20 Mts. al OESTE y colinda con CALLE DE 3.50 MTS. DEL PUNTO: 5-6 7.20 Mts. al OESTE y colinda con CALLE DE 3.50 MTS. DEL PUNTO: 6-0 19.40 Mts. al OESTE y colinda con CALLE DE 3.50 MTS. Una **Extensión superficial de 440.43 Mts.<sup>2</sup>** (CUATROCIENTOS CUARENTA PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS).- **Coordenadas X=0376280.00 Y=1731723.00**, clave catastral N.035-0229.- Por la **cantidad de Lps.4,404.30.-** (CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON TREINTA TVS).- Con Recibo No.271818.- Que el Enterante canceló en Tesorería Municipal y puso a la vista el entero de dicha suma. Queda facultado el señor Alcalde Municipal para que a nombre de esta Corporación pueda otorgar Escritura Pública de tradición en Dominio Pleno a favor del Enterante. El terreno se desmembrará de las tierras ejidales del Municipio cuyo título se encuentra bajo el asiento No.34 del Tomo 12 del Libro de Registro de la Propiedad de Puerto Cortés, Cortés. Todo sin perjuicio de terceros y sin que se obligue la Municipalidad al saneamiento del contrato de venta.- Quedando sin valor y efecto el Documento Privado objeto de la solicitud. D) Visto y Leído el informe de Catastro Municipal, Comisión de Tierras, Unidad Municipal Ambiental y Departamento de Asesoría Legal Municipal de Omoa, Cortés, en cuanto a la solicitud de **Dominio Pleno** presentada por la **SRA. ROSA AMELIA CALLES PEÑA**, con **DNI.0503-1983-00086**, como estipulante de su hermana **MARIA ELISA PEÑA DUBON**, con **DNI:1621-1969-00073**, de un lote de terreno ubicado en **BO. MORAZAN CUYAMEL, OMOA, CORTES**, y habiéndose llenado todos los requisitos de Ley que requieren las presentes diligencias, y en aplicación del Artículo 70 de la Ley de Municipalidades, la Honorable Corporación Municipal de Omoa, Cortés, **ACUERDA:** Conceder Dominio Pleno a favor de la **SRA. MARIA ELISA PEÑA DUBON**, con

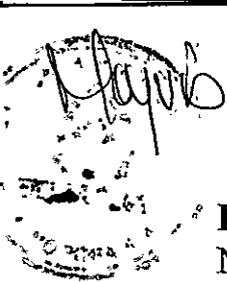
*[Handwritten signature]*

*Edwin Lacceres*

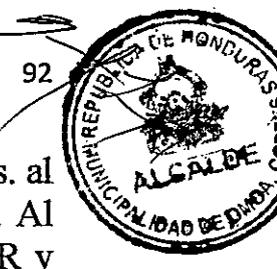
*Alban Guardado*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*Edwin Caceres*  
*Juan Carlos Luna*



**DNI:1621-1969-00073, el que limita y mide:** DEL PUNTO: 0-1 22.65 Mts. al NORTE y colinda con Calle de 10.00 Mts. DEL PUNTO: 1-2 16.75 Mts. Al ESTE y colinda con Juana Padilla. DEL PUNTO: 2-3 22.50 Mts. al SUR y colinda con Bartolo Guidiel. DEL PUNTO: 3-0 17.65 Mts. al OESTE y colinda con Candelaria Dubon.- Con una **Extensión superficial** de 387.57 Mts.<sup>2</sup>. (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS).- **Coordenadas X=0372035.00 Y=1731530.00**, clave catastral N.013-1925.- Por la **cantidad de Lps.3,875.70** (TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SETENTA TVS).- Con Recibo No.271620.- Que el Enterante canceló en Tesorería Municipal y puso a la vista el entero de dicha suma. Queda facultado el señor Alcalde Municipal para que a nombre de esta Corporación pueda otorgar Escritura Pública de tradición en Dominio Pleno a favor del Enterante. El terreno se desmembrará de las tierras ejidales del Municipio cuyo título se encuentra bajo el asiento No.34 del Tomo 12 del Libro de Registro de la Propiedad de Puerto Cortés, Cortés. Todo sin perjuicio de terceros y sin que se obligue la Municipalidad al saneamiento del contrato de venta.- Quedando sin valor y efecto el Documento Privado objeto de la solicitud. E) Visto y Leído el informe de Catastro Municipal, Comisión de Tierras, Unidad Municipal Ambiental y Departamento de Asesoría Legal Municipal de Omoa, Cortés, en cuanto a la solicitud de **Dominio Pleno** presentada por el **SR. RICARDO ALEXIS REYES ORELLANA**, con **DNI:0501-1977-03279**, de un lote de terreno ubicado en **LOS ACHIOTES, OMOA, CORTES**, y habiéndose llenado todos los requisitos de Ley que requieren las presentes diligencias, y en aplicación del Artículo 70 de la Ley de Municipalidades, la Honorable Corporación Municipal de Omoa, Cortés, **ACUERDA:** Conceder Dominio Pleno a favor del **SR. RICARDO ALEXIS REYES ORELLANA**, con **DNI:0501-1977-03279**, el que limita y mide:

*Edwin Caceres*

EST.	DISTANCIA	RUMBO	COLINDANTES
0-1	32.57 MTS	N 72°07'16.69" E	CARRETERA CA-13
1-2	31.38 MTS	N 67°31'14.04" E	CARRETERA CA-13
2-3	39.92 MTS	N 67°55'55.56" E	CARRETERA CA-13
3-4	10.77 MTS	S 21°48'05.07" E	SANDRO APELLIDO DESCONOCIDO
4-5	19.41 MTS	S 11°53'19.17" E	SANDRO APELLIDO DESCONOCIDO
5-6	54.08 MTS	S 70°33'35.87" W	LIANDRO PEREZ
6-7	31.38 MTS	S 59°20'57.60" W	LIANDRO PEREZ
7-8	22.13 MTS	S 71°33'54.18" W	LIANDRO PEREZ
8-9	14.14 MTS	N 08°07'48.37" W	TERESA PERDOMO
9-0	19.41 MTS	N 11°53'19.17" W	TERESA PERDOMO

*Juan Carlos Luna*

Con una **Extensión superficial** de 3,155.00 Mts.<sup>2</sup>. (TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS).- **Coordenadas X=0375998.58 Y=1732086.00**, clave catastral N.035-0083.- Por la **cantidad de Lps.31,550.00** (TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON CERO TVS).- Con Recibo No.271397.- Que el Enterante canceló en Tesorería Municipal y puso a la vista el entero de dicha suma. Queda facultado el señor Alcalde Municipal para que a nombre de esta Corporación pueda otorgar Escritura Pública de tradición en Dominio Pleno a favor del Enterante. El terreno se desmembrará de las tierras ejidales del Municipio cuyo título se encuentra bajo el asiento No.34 del Tomo 12 del Libro de Registro de la Propiedad de Puerto Cortés, Cortés. Todo sin perjuicio de terceros y sin que se obligue la Municipalidad al saneamiento del contrato de venta.- Quedando sin valor y efecto el Documento Privado objeto de la solicitud.-.....

*Oliver Guarado*

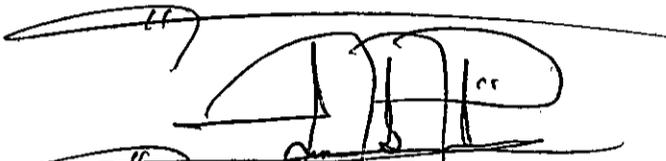
*Juan Carlos Luna*

13.- No habiendo nada más que tratar se dio por terminada la Sesión, siendo la 4:58 P.M., Firma y Sello del Señor Alcalde Municipal, firma del Vice-Alcalde Municipal y de los Señores Regidores (as) según su orden y asistencia, Firma y Sello de la Secretaria Municipal que da Fe.-



  
**RICARDO ALVARADO ESCOBAR**  
**ALCALDE MUNICIPAL**



  
**LEONARDO SERRANO PRTELLO**  
**VICE ALCALDE**

  
**SINIA CAROLINA ZALDÍVAR R.**  
**REG. NO.1**

  
**NUVIA LIZZETH LÓPEZ L.**  
**REG. NO.2**

  
**CARLOS EDMUNDO RIERA R.**  
**REG. NO.3**

  
**EDWIN ALEXIS CÁCERES V.**  
**REG. NO.4**

  
**MEYVIS CELINA MOESES**  
**REG. NO.5**

  
**JOSÉ LUIS MEJÍA SERRANO**  
**REG. NO.6**

  
**OLBAN ROLANDO GUARDADO R.**  
**REG. NO.7**

  
**JUNIOR EDGARDO MADRID**  
**REG. NO.8**

  
**EDITH YOLANDA ORTIZ**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

